



"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 30 DIC. 2004

VISTO:

El Expediente N° 1-826/2004, donde obran los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua por suscribirse entre esta Universidad, el Instituto Balseiro y la Université Pierre et Marie Curie (París 6) Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de diciembre de 2004,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración Mutua** por suscribirse entre esta Universidad, el Instituto Balseiro y la **Université Pierre et Marie Curie (París 6) Francia**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución (versión castellana y francesa), respectivamente, que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 537

jv.
CONVENIO/UNIVERSIDAD/universite pierre et marie curie





"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA UNIVERSIDAD PIERRE ET MARIE CURIE (PARIS 6)**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad - Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE** y la **UNIVERSIDAD PIERRE ET MARIE CURIE (PARIS 6)**, con domicilio en place Jussieu 4, 75005 París, Francia, por la otra, representada por el señor Presidente, M. Gilbert BEREZIAT, acuerdan celebrar el presente **convenio marco de colaboración mutua** sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: Los derechos de propiedad intelectual relativos a los resultados obtenidos en el transcurso de los programas comunes de investigación mencionados en este acuerdo o en sus anexos, están protegidos por las leyes vigentes en los países de los investigadores.-----



Res. N° 597



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

CUARTA: Los resultados obtenidos en el curso de los programas de investigación no pueden dar lugar a una solicitud de patente o una explotación comercial por una sola de las dos universidades sin la previa autorización por escrito de la otra. Las solicitudes y patentes eventuales deben ser realizadas de manera conjunta, en la medida de lo posible. Si una de las Universidades no responde en el plazo de 90 (noventa) días al pedido de la otra, ésta última está en derecho de solicitar la patente en su nombre. Las dos Universidades están sometidas a las leyes nacionales respectivas de solicitud de patentes. La publicación o el intercambio gratuito de los resultados científicos no da lugar ni a una autorización previa ni a una contrapartida financiera, salvo en el caso de que se sume al programa un régimen de confidencialidad en título de un acuerdo industrial o de leyes de reglamentaciones de la investigación pública.-----

QUINTA: El presente convenio registrá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**. El presente acuerdo puede ser rescindido al finalizar o al término de cada año académico, con un aviso previo de seis meses. Al finalizar el quinto año, si la partes desean su renovación, ésta será sometida a la aprobación de las autoridades competentes.--

SEXTA: En caso de litigio sobre la aplicación o interpretación del presente convenio, los firmantes convienen en remitir el caso a la apreciación de los tribunales respectivos de cada uno de los Estados y buscar vías amigables.-----

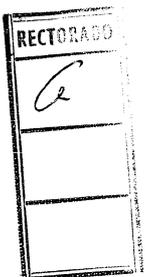
---En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español de un mismo tenor.-----

**Firma por Université
Pierre et Marie Curie (Paris 6)**

**Firma por Universidad
Nacional de Cuyo**

Fecha: _____

Fecha: _____



Res. N° 537



"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II
-1-

ACCORD CADRE L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO ET L'UNIVERSITÉ PIERRE ET MARIE CURIE (PARIS VI)

L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, située au Campus Universitaire, BP 5500, Mendoza, République Argentine, représentée par Mme. la Rectrice, Dr. María Victoria GÓMEZ de ERICE, d'une part, et L'UNIVERSITÉ PIERRE ET MARIE CURIE (PARIS VI), située au 4 place Jussieu, 75005 Paris, France, représenté par le Président M. Gilbert BEREZIAT, d'autre part, il est convenu ce qui suit:-----

Article 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer, conjointement, des projets académiques, scientifiques et culturels au bénéfice des deux institutions.-----

Article 2 : Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre des accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, Mme. la Rectrice de l'Université Nationale de Cuyo confère des atribuciones aux Facultés de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales, Derecho, Artes y Diseño, Ciencias Médicas, Odontología, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería, Educación Elemental y Especial, Ciencias Aplicadas a la Industria pour la souscription desdits accords.-----

Article 3 : Les droits de propriété intellectuelle relatifs aux résultats obtenus au cours des programmes communs de recherche mentionnés dans cet accord ou ses annexes, sont protégés suivant le lois en vigueur dans les pays des chercheurs impliqués.-----

Article 4 : Les résultats obtenus au cours de programmes de recherche ne peuvent donner lieu à une prise de brevet ou à une exploitation commerciale par une seule des deux universités sans autorisation préalablement écrite de l'autre. Les prises de brevet éventuelles doivent, dans la mesure du possible, être déposées conjointement. Si l'une d'elles ne répond pas dans les 90 (quatre-vingt-dix) jours à la sollicitation de l'autre, cette dernière est en droit de déposer les prises de brevet en son nom propre. Les deux universités sont soumises aux règles nationales respectives de demande de brevet. La publication ou l'échange gratuit des résultats scientifiques ne donne lieu ni à une autorisation préalable ni à contrepartie financière sauf si une confidentialité est attachée à ce programme au titre d'un accord industriel o des règles de la recherche publique.-----



Res. N° 597



"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-2-

Article 5 : Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date de la dernière signature. L'accord restera en vigueur pour une durée de cinq (5) ans. Le présent accord peut être résilié à son terme ou à la fin de chaque année académique avec un communication préalable d'a moins six mois. A l'issue de la cinquième année, si les parties souhaitent son renouvellement, celui-ci est soumis à l'approbation des autorités compétentes.-----

Article 6 : En cas de litige portant sur l'application ou l'interprétation de la présente convention, les signataires conviennent de s'en remettre à l'appréciation des Tribunaux respectifs de chacun des États et dans la recherche des voies amiables.-----

En vertu de quoi, le présent accord est signé en quatre exemplaires, deux en français et deux en espagnol, du même teneur.-----

Université
Pierre et Marie Curie (Paris VI)

Universidad
Nacional de Cuyo

à ----- le -----

à ----- le -----


Dr. Gustavo A. Kent
Secretario de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 537

